

**FIJA TEXTO REFUNDIDO DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°68 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2012 QUE CREA LA UNIDAD DE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, ESTABLECE SU DEPENDENCIA, Y DEJA SIN EFECTO EN LA PARTE QUE CORRESPONDE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°34 DE 11 DE FEBRERO DE 2014.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 0012**

**Hoy se resolvió lo siguiente**

**SANTIAGO, 18 ENERO 2016**

**VISTOS:** La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°19/19.653, de 2000; lo dispuesto en el artículo 7° letras a), c) y d) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, Decreto N° 84, Ministerio de Justicia, del 2013 que Aprueba Reglamento del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; y en la Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 8° de la Ley N°20.500 establece que existirá un Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, norma que corrobora el artículo 1 del Decreto N°84, de 2013, de Justicia, Reglamento de la Ley N°20.500.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 68 de fecha 05 de Enero de 2012, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, se creó a contar del 16 de Febrero de 2012 la Unidad de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, dependiente del Subdepartamento de Posesiones Efectivas.

3.- Que, el ámbito de acción de la Unidad en referencia comprende la totalidad del Servicio, y que el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro es de carácter nacional y centralizado.

4.- Que, atendida la misión, objetivos, funciones y ámbito de acción que le corresponde realizar a la Unidad de Personas Jurídicas sin fines de lucro constituidas en nuestro país, contribuyendo de esta forma a mantener un Registro Nacional actualizado, permitiendo la participación de estas personas jurídicas en fondos concursables.



5.- Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar la dependencia jerárquica de la Unidad de Personas Jurídicas sin fines de lucro, y fijar en un solo texto sus objetivos y funciones.

6.- Que, el Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, se encuentra facultado para fijar y modificar la organización interna del Servicio, entre otras, para fijar la dependencia de las Unidades que lo integran.

#### RESUELVO:

**FÍJASE** como texto refundido de la Resolución Exenta N°68, de fecha 5 de enero de 2012, el siguiente:

1.- **CRÉASE** a contar del 16 de febrero de 2012, la Unidad de Personas Jurídicas sin fines de lucro, que tendrá como misión la organización, operación y administración del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro, facilitando el ejercicio de la libertad de asociación y la posibilidad de acceder a recursos públicos para el funcionamiento de sus múltiples iniciativas.

2.- La Unidad de Personas Jurídicas sin fines de lucro, tiene como sus **Objetivos** principales los siguientes:

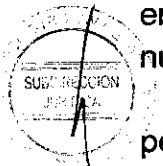
2.1. La organización, operación y administración del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro.

2.2.- Gestionar el Registro y mantener las inscripciones de constitución, modificación y disolución o extinción de las personas jurídicas sin fines de lucro, establecidas en el artículo 9° de la Ley N°20.500.

2.3.- Registrar dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la ley, todos los antecedentes relativos a corporaciones y fundaciones preexistentes y que se encuentran actualmente incorporados en el Registro de Personas Jurídicas a cargo del Ministerio de Justicia.

Dentro del mismo plazo, se deberá registrar copia de los antecedentes contenidos en los registros públicos correspondientes a las juntas de vecinos, organizaciones comunitarias y uniones comunales que actualmente se encuentren vigentes y que sean remitidas por los secretarios municipales a nuestro Servicio.

2.4.- Gestionar la certificación, a petición de cualquier interesado la vigencia de las personas jurídicas registradas, así como la composición de sus órganos de dirección y administración.



**2.5.-** Elaborar anualmente las estadísticas oficiales de las personas jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N°20.500.

**2.6.-** Proporcionar apoyo especializado al interior de la organización y a los usuarios en todo lo concerniente a este Registro.

**3.-** Las **Funciones** principales de la Unidad de Personas Jurídicas sin fines de lucro son las siguientes:

**3.1.-** Controlar y evaluar el ingreso automático de la información remitida por los secretarios municipales u otros organismos públicos, a través del Sistema Automatizado de Personas Jurídicas sin fines de lucro, como asimismo, de aquella información recibida directamente en las Oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**3.2.-** Gestionar el Registro y mantener las inscripciones de Personas Jurídicas sin fines de lucro, constituidas, modificadas, disueltas o extinguidas.

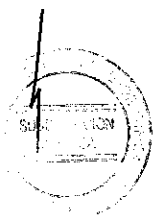
**3.3.-** Informar a nivel nacional en todos los temas relativos a Personas Jurídicas sin fines de lucro en coordinación con los pronunciamientos de la Subdirección Jurídica del Servicio.

**3.4.-** Gestionar correspondencia con los Tribunales de Justicia, Organismos Públicos, Municipalidades o con cualquier interesado respecto del contenido del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro.

**3.5.-** Colaborar con los Directores Regionales del Servicio de Registro Civil e Identificación, las Municipalidades, y otros organismos públicos, en todas aquellas materias relacionadas con el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro.

**3.6.-** Asesorar al Jefe de Departamento de Archivo General, y a la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, en las materias propias de su competencia.

**4.-** La Unidad de Personas Jurídicas sin fines de lucro, a contar de la fecha de la presente resolución, dependerá del Jefe de Departamento de Archivo General.



5.- Déjese sin efecto el N° 1.4 de la Resolución Exenta N° 34, de fecha 11 de febrero de 2014. Que Actualiza Funciones del Subdepartamento de Posesiones Efectivas dependiente del Departamento de Archivo General en el Servicio de Registro Civil e Identificación y Deja sin efecto la Resolución Exenta N°60 de 2004 en lo que corresponda.

**PUBLÍQUESE.**

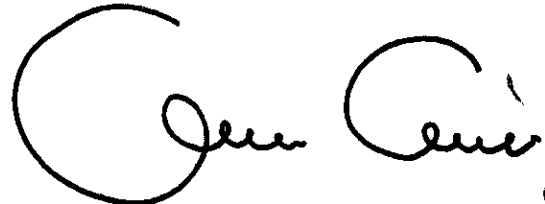
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y**



  
**LUIS ACEVEDO QUINTANILLA**  
Director Nacional (TP)

conocimiento.

Lo que transcribo a Ud., para su



**ANTONIO SAAVEDRA VEAS**  
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

  
**LAQ/JAV/VRS//MAC**

**Distribución:**

- Dirección Nacional
- Departamento de Desarrollo de las Personas
- Subdirecciones (4)
- Departamento Archivo General.
- Auditoría Interna
- Directores Regionales (15)